

4-72

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9



70

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : PO.BARRANQUILLA

Fecha Pre-Admisión: 27/12/2019 14:04:47

B

RA224900738C0

Orden de servicio: 13027709

8888
000

Remitente	Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - BARRANQUILLA		Causal Devoluciones:	
	Dirección: Carrera 54 N° 72-80, Pisos 16 y 17 NIT/C.C/T.I: 830115226		<input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> N1 No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Descartado <input type="checkbox"/> Dirección errada	
Destinatario	Referencia:	Teléfono:	Código Postal: 080001646	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado <input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado <input type="checkbox"/> FA Fallecido <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
	ciudad: BARRANQUILLA		Depto: ATLANTICO	Código Operativo: 8888535
Valores	Nombre/ Razón Social: ASOCIACION DE PADRES FAMILIA LOS LAURELES		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
	Dirección: CALLE 55 a Na. 45 A - 10		C.C. Tel: Hora: 9:35	
Valores	Tel:	Código Postal:	Código Operativo: 8888000	Fecha de entrega:
	Ciudad: BARRANQUILLA		Depto: ATLANTICO	Distribuidor: ANDRYS ORTIZ
Valores	Peso Físico (grs): 200	Dica Contener:	C.C.	Gestión de entrega:
	Peso Volumétrico (grs): 0	CALLE 55 A NO SELE	C.C. 1120575621	1er 2do 2019 DIC. 30
Peso Facturado (grs): 200	Observaciones del cliente:		BARRANQUILLA	
Valor Declarado: \$0				
Valor Flete: \$5.200				
Costo de manejo: \$0				
Valor Total: \$5.200				

8888
535
PO: BARRANQUILLA
NORTE



8888535888000RA224900738C0

472

Remitente

Nombre/Razón Social: MTRABAJOCOL S.A. (MTRABAJOCOL)
Dirección: Carrera 54 N° 72-80 Pisos 16 y 17
Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLÁNTICO
Código postal: 080001646
Envío: RA22490073800



Destinatario

Nombre/Razón Social: ASOCIACION DE PADRES FAMILIA LAURELES
Dirección: CALLE 55 No. 45A - 10
Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLÁNTICO
Código postal: 080001646
Fecha admisión: 27/12/2019 14:04:47

Barranquilla, 26 de diciembre de 2019

	MINTRABAJO	No. Radicado	08SE2019740800100009916
		Fecha	2019-12-26 04:11:01 pm
Remitente	Sede	D. T. ATLÁNTICO	
	Depen	DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL	
Destinatario	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HDGARES DE BIENESTAR LOS LAURELES		
Anexos	<input type="checkbox"/>	Folios	1
COR08SE2019740800100009916			

Al responder por favor citar este número de radicado

19

Asociación de Padres de Familia de los Hogares de Bienestar Los Laureles
55ª No 45ª - 10
Barranquilla - Atlántico

Procedimiento : Averiguación Preliminar
Investigado : ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR LOS LAURELES
Radicación : VISITA (01/03/2016)
Auto No : 0107(04/04/2016)

Respetado señor (a)

De conformidad con lo dispuesto en el acto administrativo contenido en la RESOLUCION Número 0000263 del 28 de febrero del 2019 "Por medio del cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente" sirvase comparecer a la Secretaría de la Dirección Territorial del Atlántico, ubicada en la carrera 49 número 72 - 46 de Barranquilla, con el fin de notificarlo personalmente del acto administrativo. De no comparecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación, se procederá a su notificación por aviso, tal como lo dispone el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, pudiéndose remitir el aviso a la dirección, número de fax o correo electrónico que figuren en el expediente o que se puedan obtener del registro mercantil.

Lo anterior para que ejerza sus derechos de contradicción y defensa, pudiendo nombrar defensor para que lo represente en el curso de las diligencias.

Igualmente le comunico que podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que no requiere presentación personal ante notario. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada.

HORARIO DE ATENCION: 8:00 a 11:30 am y de 1: 30 a 4:30 pm

Cordialmente,

YURANIS PAOLA CASTIBLANCO PEREZ
Auxiliar Administrativo

Anexo:
Transcriptor: Yuranis
Elaboró: Yuranis C

Con Trabajo Decente el futuro es de todos

@mintrabajocol

@MinTrabajoCol

@MintrabajoCol

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186B68

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co





Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

00000263

RESOLUCION NÚMERO

28 FEB 2019

"Por medio de la cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente"

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ATLANTICO

En uso de sus facultades legales, en especial las otorgadas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Resoluciones Ministeriales 404 de 2012 y 2143 de 2014, y teniendo por

ANTECEDENTES

- 1) Que esta Coordinación, Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Atlántico, mediante Auto No. 0113 del 4 de abril de 2016, comisionó al doctor **JESUS LACOMBE VILLA**, Inspector de Trabajo, con el fin de que procediera de conformidad con sus facultades a adelantar Averiguación Preliminar de oficio a la Empresa; **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR LOS LAURELES** esto, para constatar el cumplimiento de Normas Laborales relacionadas con las condiciones laborales de las de las madres comunitarias que ejecutan los programas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a nivel Nacional.
- 2) Asumido el conocimiento de la comisión, el funcionario instructor dispuso el día 18 de abril de 2016 para adelantar visita administrativa laboral, en las instalaciones de la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR LOS LAURELES**
- 3) A fecha 26 de abril de 2016 se celebra diligencia administrativa en las instalaciones de la Empresa, en donde participan **YOLIMA ÉSTHER TABORDA ALCALA**, identificada con cédula de ciudadanía número 22.647.599 en su calidad de Representante Legal, acto seguido el funcionario declara el despaño en audiencia pública y solicita los siguientes documentos:
 - Copia de los contratos de trabajo,
 - Certificado de Existencia y representación Legal
 - Copia del último pago de seguridad social integral
 - Contratos a las agentes educativas con la función **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR LOS LAURELES**.
- 4) El funcionario al momento de la visita se observa que, está en pleno funcionamiento su objeto social y haciendo un análisis / evaluación de las pruebas, se resalta que la empresa aporta todo lo relacionado con los requerimientos de Ley.
- 5) Lo anterior con el fin de darle cumplimiento a memorando No. 038204 del 01 de marzo del 2016, suscrito por **ESTELLA SALAZAR MOLINA** en donde el Ministerio del Trabajo se comprometió, en un debate con la Comisión de Derechos Humanos del Senado; sobre la situación de las madres comunitarias que ejecutan los programas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) a nivel nacional, verificar las condiciones laborales de estas Trabajadoras.

“Por medio de la cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente”

- 6) Como efecto de lo anterior, la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR LOS LAURELES**, presentó los documentos requeridos por el funcionario comisionado entre estos Cámara de Comercio, Contratos entre la Fundación y el ICBF, Contratos entre Madres Comunitarias y Fundación, Planilla de Nomina, Pago de Seguridad Social, Reglamento Interno de Trabajo, Acta del Sistema de Seguridad Social.

PARA DECIDIR SE CONSIDERA

Agotada la etapa de averiguación preliminar y recepción de los elementos probatorios pertinentes, procede el Despacho a la calificación de esta a efectos de determinar la procedencia o no de procedimiento administrativo sancionatorio, o en su defecto adoptar decisión de archivo, conforme al artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Teniendo en cuenta que los hechos sobre la conducta presuntamente transgresora acaecieron con posterioridad al 2 de julio de 2012 en que se encontraba vigente la Ley 1437 de 2011, el artículo 47 de la citada ley prescribe que las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona, y cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado; de igual modo establece que una vez concluidas tales averiguaciones preliminares, si fuere del caso, se formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas / las sanciones o medidas que serían procedentes.

Aunado al presente, tenemos que el objetivo consistía en constatar el cumplimiento o no de las normas laborales y de seguridad social integral con las Madres Comunitarias que ejecutan los programas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F), el Despacho del Instructor, a través de las Visitas de Inspección y requerimientos que realizó a la Fundación antes indicada, hizo recopilación de materia probatoria, con el que se evidencia la existencia del cumplimiento de dichas normas Laborales y del Sistema de Seguridad Social Integral, en 20 contratos de trabajo que constan por escrito con 20 contratos escritos inferiores a un año, mismos que son liquidados y cancelados a fin de año (las Cesantías, Premas, Intereses de Cesantías, Vacaciones) estas últimas se conceden según los términos del artículo 187 del CST, con una intensidad horaria de 08:00 AM a 12:00M y de 01:00PM a 04:00PM de lunes a viernes Cumpliendo con los pagos a las Madres Comunitarias, así como con la afiliación al sistema de Seguridad Social mismas que se cotizan en las prestadoras **CAFÉ SALUD, SALUD TOTAL y FAMI SANAR, NUEVA EPS**, pago de aportes, pago de salario, pago de parafiscales, al día, contratos de trabajo a los trabajadores debidamente firmado por las partes, y demás documentos requeridos actualizados, como también los contratos de prestación de servicios entre la Fundación y el I.C.B.F con un valor en nómina que asciende a \$12.453.945.00, presentación del Reglamento de Trabajo y manual de convivencia..

Habiendo compilado las pruebas necesarias tal como reza al inicio de esta providencia, y, verificado un análisis a las mismas, encuentra el despacho que no existe el mérito suficiente para incoar una investigación administrativa laboral ya que no se evidenció violación alguna a las Normas Laborales Vigentes, a las del Sistema de Seguridad Social Integral como tampoco a los Parafiscales, pudo verificar el Instructor que la Fundación tiene contratado de forma directa a todos sus trabajadores especialmente a las Madres Comunitarias que es el caso concreto.

Por lo anterior y ante la necesidad de hacer eficientes y racionalizar los recursos administrativos; y teniendo presente que la causa de la Comisión, misma que consistía en determinar el cumplimiento de las Normas Laborales y de Seguridad Social Integral Vigentes, en este caso con las Madres Comunitarias que ejecutan los programas del Instituto de Bienestar Familiar (I.C.B.F),

“Por medio de la cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente”

el instructor, hizo la compilación de material probatorio que demuestra el cumplimiento de dichas normas, el mencionado material probatorio se puede visualizar en el expediente, de acuerdo a los documentos aportados por la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR LOS LAURELES**, se puede evidenciar que la Fundación se halla cumpliendo con las normas seguridad social integral, También es claro y se demuestra con las Copia de los pagos de las obligaciones a cargo del empleador, visibles en el expediente.

Por todo lo antes expuesto y habiendo recopilado las pruebas necesarias, reza al inicio de esta providencia, y después de hacer estudio de estas, encuentra el despacho, que no existe el mérito suficiente para adelantar una investigación administrativa laboral.

Por lo esbozado anteriormente y ante la necesidad de hacer racionalizar los recursos administrativos, este despacho;

DECIDE

ARTÍCULO 1º Declarar terminada la Averiguación Preliminar adelantada a la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR LOS LAURELES** identificada con el NIT800.229.088, domiciliado en Calle 55ª No. 45ª – 10 Barranquilla/Atlántico.

ARTÍCULO 2º Ordenar el archivo de las presentes diligencias, por no encontrarse mérito para continuar las mismas ni para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio a Fundación **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR LOS LAURELES**

ARTÍCULO 3º Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo a los interesados, a través de sus representantes legales, o a quien éstos autoricen, en los términos previstos en los artículos 36 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

- **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR LOS LAURELES**, Calle 55ª No. 45ª – 10 Barranquilla/Atlántico.

ARTÍCULO 4º Contra el presente acto administrativo proceden los recursos legales de reposición y apelación, los que, de ser formulados deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso; ante el funcionario que dictó la decisión. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición; éste será resuelto por el Despacho de la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, y aquel por el inmediato superior administrativo o funcional, Dirección Territorial del Atlántico.

ARTÍCULO 5º Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente de la presente averiguación preliminar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ILIANA CABARCAS GUTIERREZ
COORDINADORA GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DIRECCION
TERRITORIAL ATLANTICO



El empleo es de todos

Mintrabajo

83

PUBLICACIÓN DEL AVISO Y DE COPIA INTEGRAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR

EN CARTELERA

UBICADA EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL ATLÁNTICO

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Barranquilla, veinticinco (25) días de marzo de 2020, siendo las 8:00 am

PARA NOTIFICAR: RESOLUCION N° 00000263 de 28/02/2019 al Señor Representante Legal **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR LOS LAURELES** la Oficina de notificaciones de la Dirección Territorial del Atlántico y una vez se tiene como **DEVUELTA** por parte de la empresa 4-72 (entidad de correos oficial) la cual fue remitida al señor Representante Legal **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR LOS LAURELES** formato de guía numero RA224900619CO, según la causal:

DIRECCION ERRADA		NO RESIDE		DESCONOCIDO	
REHUSADO		CERRADO		FALLECIDO	
FUERZA MAYOR		NO EXISTE NUMERO	X	NO RECLAMADO	
NO CONTACTADO		APARTADO CLAUSURADO			

AVISO

FECHA DEL AVISO	25 de marzo del 2020
ACTO QUE SE NOTIFICA	RESOLUCION No 0000263 del 28 de febrero del 2019 "Por el cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente"
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Coordinación Grupo de Prevención Inspección Vigilancia y Control
RECURSOS QUE LEGALMENTE PRDCEDEN	Reposición y Apelación
AUTORIDADES ANTE QUIENES DEBEN INTERPONERSE	Contra el presente acto administrativo proceden los recursos legales de reposición y apelación, los que, de ser formulados, deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal. El recurso de apelación podrá interponerse directamente o como subsidiario del de reposición; este sera resuelto por el Despacho de la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control y aquel por el inmediato superior administrativo o funcional, Dirección Territorial del Atlántico.
PLAZO PARA PRESENTAR LOS RECURSOS	Dentro de los diez(10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso según el caso.
ADVERTENCIA	La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.
ANEXO	Copia, íntegra y gratuita del acto administrativo notificado (03) hojas (03) páginas

La suscrita funcionaria encargada **PUBLICA** en cartelera situada en lugar de fácil acceso al público de ésta Dirección Territorial, el presente aviso y el referido acto administrativo, por término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de hoy 25/03/2020

En constancia.

YURANIS PAOLA CASTIBLANCO PEREZ
Auxiliar Administrativo

Siendo las 8:00 A.M del día de hoy 01-04-2020, se retira la **publicación** del presente Aviso; advirtiéndose que contra el acto administrativo RESOLUCION No 0000263 de 28/02/2019 contra esta proceden los recursos de reposición y apelación

Advirtiéndose que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día hábil siguiente al retiro de la publicación del aviso.

La notificación personal al señor Representante Legal **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR LOS LAURELES** de la publicación del presente aviso, en la de la fecha 03-04-2020.

En constancia:

YURANIS PAOLA CASTIBLANCO PEREZ
Auxiliar Administrativo

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@mintrabajocol



@mintrabajocol

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

